



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/437/2018, de 19 de abril, por la que se convoca el procedimiento de selección de docentes jubilados para su nombramiento como profesores honoríficos colaboradores en el ámbito del sistema educativo no universitario de la Comunidad de Castilla y León, para el curso académico 2018/2019.

La Comunidad de Castilla y León considera primordial la formación permanente del profesorado para llevar a cabo la actualización y el desarrollo de las competencias profesionales de los docentes en el desarrollo de su función.

Así mismo, apuesta por un modelo de formación basado en la colaboración, donde los docentes puedan compartir experiencias y conocimientos, que redunden en beneficio de la calidad del sistema educativo.

En ese sentido, la Consejería de Educación quiere contar con aquellos docentes jubilados que tienen una larga y demostrada trayectoria profesional y que voluntariamente deseen seguir contribuyendo al sistema educativo a través de su participación en actuaciones relacionadas con la formación del profesorado, aportando una mejora cualitativa de nuestro modelo de formación permanente.

Con esta finalidad, por Orden EDU/716/2017, de 23 de agosto, se regula la figura del profesor honorífico colaborador y el procedimiento para su nombramiento en el ámbito del sistema educativo no universitario de la Comunidad de Castilla y León, cuyo artículo 4 establece que el procedimiento se iniciará por orden del consejero competente en materia de educación, teniendo la convocatoria carácter anual.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la citada orden y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento de selección de docentes jubilados para su nombramiento como profesores honoríficos colaboradores en el ámbito del sistema educativo no universitario de la Comunidad de Castilla y León, para el curso académico 2018/2019.

2. La Consejería de Educación otorgará el nombramiento de profesores honoríficos colaboradores en una o en las dos vías de colaboración descritas en el artículo 3.1 de la Orden EDU/716/2017, de 23 de agosto, por la que se regula la figura del profesor honorífico colaborador y el procedimiento para su nombramiento en el ámbito del sistema educativo no universitario de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria, para solicitar el nombramiento, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Docentes que se hayan jubilado como funcionarios de carrera, que hayan prestado servicios en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León y no hayan cumplido la edad de 70 años antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Que hayan pertenecido a los cuerpos docentes no universitarios durante un período mínimo de 25 años. En este cómputo se incluye el tiempo que el docente haya permanecido con licencia, salvo la licencia por asuntos propios, que haya permanecido en excedencia, salvo la excedencia por interés particular, y el tiempo que haya estado en situación de interinidad.
- c) Que hayan ejercido su actividad laboral en alguno de los siguientes cuerpos docentes: Maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos de artes plásticas y diseño, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño.
- d) Que hayan destacado a lo largo de su vida profesional por algún reconocimiento docente, de innovación, investigación, formación permanente y/o gestión.

Tercero.– Vías de colaboración.

1. Las vías de colaboración en las que podrán participar los destinatarios a que se refiere el apartado anterior serán las siguientes:

- a) Abierta: El docente jubilado solicita su nombramiento como profesor honorífico colaborador de forma general, en una o varias de las siguientes líneas prioritarias: Innovación e investigación educativa, inclusión educativa y cambio metodológico, desarrollo de la competencia digital e integración didáctica de las TIC, promoción de los procesos de internacionalización y desarrollo de la competencia lingüística y didáctica en lenguas extranjeras, fomento de la convivencia y valores de una vida saludable, y desarrollo científico en las diferentes áreas curriculares, ofreciendo su colaboración como docente experto. El docente jubilado podrá solicitar hasta un máximo de tres líneas prioritarias, y hasta un máximo de tres provincias donde ofrecer su colaboración.
- b) Concreta: El docente jubilado solicita su nombramiento como profesor honorífico colaborador, mediante la presentación de un proyecto de colaboración elaborado por él, para desarrollarlo en un centro docente concreto. El proyecto deberá estar preferentemente relacionado con materias o programas de inclusión educativa,

de innovación o investigación educativa, y si es aprobado por la comisión de valoración a que se refiere el apartado séptimo, entrará a formar parte del Plan autonómico de formación del profesorado.

2. Un mismo docente jubilado podrá solicitar su participación y ser nombrado como profesor honorífico colaborador en ambas vías de colaboración.

Cuarto.– Cuerpos docentes para los que se oferta el nombramiento.

Los cuerpos docentes para los que se oferta el nombramiento como profesor honorífico colaborador son los siguientes: Maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos de artes plásticas y diseño, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

Quinto.– Solicitudes.

1. Las solicitudes de colaboración en las vías y líneas descritas en el apartado tercero, una por interesado, irán dirigidas al Consejero de Educación conforme al modelo del Anexo que también se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), y podrá presentarse por alguno de los siguientes medios:

- a) De manera presencial. En el registro de la Consejería de Educación, ubicado en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n, Valladolid 47014, en los registros de las direcciones provinciales de educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El participante deberá imprimir, cumplimentar y firmar la solicitud al objeto de ser presentada en los lugares antes indicados, siendo válidos como resguardos acreditativos de la presentación, una copia sellada de la solicitud o el justificante de presentación expedido por la oficina de registro.

Si, en uso de este derecho, la solicitud y, en su caso, la documentación a aportar, fuera remitida a través de una oficina de correos, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que se proceda a su certificación.

- b) De forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto, en su caso, con la documentación correspondiente, que se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de la documentación que, en su caso, acompañe a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

2. En el supuesto de presentarse más de una solicitud, prevalecerá la presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente registro.

Sexto. – Documentación.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, así como aquellos informes o documentación que el solicitante estime oportunos a efectos de acreditar sus méritos más destacados y reconocer su excelencia en alguno de los ámbitos educativos: Formación permanente, docencia, investigación, innovación y gestión.
- b) En caso de solicitar la vía de colaboración concreta del apartado tercero.1.b), los solicitantes deberán aportar el proyecto de colaboración, que deberá contar con el visto bueno del director del centro docente donde solicita desarrollar el proyecto, oído el claustro y el consejo escolar del centro, y del director del centro de formación del profesorado e innovación educativa al que el centro está adscrito.
- c) Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería de Educación recabará de manera electrónica los datos relativos a la identidad del participante, al tiempo de servicios prestados en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León, y los correspondientes al cumplimiento de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar copia del documento nacional de identidad, certificado relativo al tiempo de servicios prestados y certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por dichos delitos.

2. Asimismo, la solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud y la veracidad de la documentación aportada que es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirle en cualquier momento la documentación original. Asimismo, declara conocer

que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la precitada ley.

Octavo.– Procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, éstas serán valoradas por una comisión de valoración nombrada por el Consejero de Educación, con la siguiente composición:

- a) La Directora General de Innovación y Equidad Educativa o persona en quien delegue, que será su presidente.
- b) Los Directores Generales de Política Educativa Escolar, Formación Profesional y Régimen Especial y Recursos Humanos, o personas en quien deleguen.
- c) Un jefe de servicio de cada una de las direcciones generales anteriores, ejerciendo el jefe de servicio de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa las funciones de secretario de la misma.
- d) El director del Centro Superior de Formación del Profesorado.
- e) Un director de centro docente con amplia trayectoria formativa e innovadora.

2. La comisión de valoración, una vez analizadas las solicitudes y revisados los méritos aportados y los proyectos presentados por los solicitantes, elaborará un informe donde propondrá los candidatos seleccionados para ser nombrados como profesores honoríficos colaboradores.

3. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, visto el expediente y el informe de la comisión de valoración.

4. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, y será objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

5. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

6. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Noveno.— Nombramiento.

1. El nombramiento como profesor honorífico colaborador tiene vigencia para el curso académico 2018/2019, y previa solicitud del interesado, se podrá prorrogar durante los siguientes cursos, con un máximo de tres prórrogas.

2. En el acuerdo de nombramiento se especificará el centro docente, cuerpo y especialidad en la que el profesor honorífico realizará su actividad de colaboración, en caso de tratarse de la vía de colaboración concreta. En caso de tratarse de la vía de colaboración abierta, se especificará el órgano u órganos de la Red de formación con los que colaborará.

3. El nombramiento de profesor honorífico colaborador implicará la concesión de *venia docendi* durante el período para el que fue designado.

4. La actividad docente del profesor honorífico colaborador tendrá carácter excepcional, y solo podrá realizarla acompañado del profesor titular, lo que no obsta a que pueda colaborar en tareas preparatorias y/o complementarias a aquella actividad docente, siempre que se corresponda con el desarrollo de actuaciones de formación permanente en el propio centro o aula.

5. En ningún caso, el nombramiento de profesor honorífico colaborador supondrá reconocimiento alguno de vinculación laboral con el centro ni devengará retribución económica alguna, ni derecho a indemnización alguna por razón del servicio.

6. El nombramiento implicará vinculación con el sistema educativo de Castilla y León, únicamente a los efectos de la cobertura de la responsabilidad civil y patrimonial que pudiera ocasionarse con motivo del ejercicio de su colaboración.

Décimo.— Prórroga.

1. Con carácter general y siempre y cuando se mantengan los requisitos exigidos en el apartado segundo, se podrá prorrogar anualmente el nombramiento como profesor honorífico colaborador previa petición del interesado, con un máximo de tres prórrogas.

2. El interesado deberá presentar la solicitud de prórroga dirigida al Consejero de Educación, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del nombramiento. La resolución se notificará al interesado.

3. Para la prórroga del nombramiento, será necesario informe favorable del director del centro, así como del órgano u órganos de la Red de formación del profesorado con los que ha colaborado. El informe deberá versar sobre la actividad de colaboración desarrollada durante el período para el que fue nombrado.

4. La prórroga del nombramiento como profesor honorífico colaborador supondrá, a su vez, la prórroga de la *venia docendi* por igual período.

Undécimo.— Causas de cese como profesor honorífico colaborador.

Son causas de cese como profesor honorífico colaborador las siguientes:

- a) La finalización del plazo de vigencia inicial del nombramiento, o en su caso de las posibles prórrogas.
- b) La renuncia del interesado.
- c) El incumplimiento de las funciones propias de la persona nombrada.
- d) Pérdida sobrevenida de la capacidad funcional.
- e) Cumplimiento de la edad de setenta años, salvo que éste se produzca durante el curso escolar para el que se concedió el nombramiento o la prórroga, en cuyo caso el cese se producirá al término del curso escolar.

Duodécimo.— Derechos y límites del nombramiento.

1. Los centros docentes pondrán a disposición del profesor honorífico colaborador los medios necesarios para el desempeño de las tareas de colaboración.

2. El profesor honorífico colaborador no formará parte de ningún órgano de gobierno del centro.

3. El profesor honorífico colaborador recibirá un certificado acerca de su contribución voluntaria a la mejora de los procesos en el centro, a través de la colaboración en proyectos de formación permanente del profesorado relativos a inclusión, investigación e innovación educativa. Así mismo, la Consejería de Educación podrá establecer otras medidas de reconocimiento y apoyo a esta labor.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 19 de abril de 2018.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ



ANEXO
SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO COMO PROFESOR HONORÍFICO COLABORADOR

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre		NIF	
Teléfono móvil	Correo electrónico		
Código postal	Domicilio		
Localidad	Provincia		

2.- DATOS ESPECÍFICOS DE LA COLABORACION

Cuerpo docente	Relación de Cuerpos
----------------	---------------------

☐ **Vía de Colaboración Abierta**

Líneas prioritarias (Seleccionar un máximo 3)	☐ Innovación e investigación educativa	☐ Inclusión educativa y cambio metodológico	☐ Desarrollo competencia digital e integración didáctica de las TIC
	☐ Promoción de los procesos de internacionalización y desarrollo de la competencia lingüística	☐ Fomento de la convivencia y valores de una vida saludable	☐ Desarrollo científico curricular
Provincia (Seleccionar un máximo 3)	☐ Ávila	☐ Burgos	☐ León
	☐ Palencia	☐ Salamanca	☐ Segovia
	☐ Soria	☐ Valladolid	☐ Zamora

☐ **Vía de Colaboración Concreta**

Proyecto	
Centro	
CFIE Referencia	

DOCUMENTACION APORTADA

- ☐ Currículum Vitae
☐ Proyecto
☐ Otros (especificar) _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN:

El/la abajo firmante declara expresamente reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y la veracidad de la documentación aportada que es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirle en cualquier momento la documentación original. Asimismo, declara conocer que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se opone a que la Consejería de Educación recabe directamente y/o por medios telemáticos, por tanto aporta la siguiente documentación (señale, en su caso, con una "X"):

- ☐ Los datos relativos a la identidad.
☐ Los datos relativos al tiempo de servicio.
☐ Certificación de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En _____, a _____ de _____ de _____
(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Redireccionar a Dirección General de Innovación y Equidad Educativa

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los interesados de que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiéndose a la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa. Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n 47014.

2. Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012